



ACUERDO No. CSJAA16-2062
martes, 6 de Diciembre de 2016

"Por el cual se modifica el Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016 mediante el que se establecen jornadas laborales, turnos de trabajo, compensatorios y disponibilidad nocturna para los Jueces(as) de Control de Garantías de Medellín en jornada ordinaria, fines de semana, festivos, y semana santa, durante el año 2017 y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3399 del 3 de Mayo de 2006 y de conformidad con el acuerdo 3023 de 2005, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Esta Corporación mediante Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de Noviembre de 2016 estableció las jornadas laborales, turnos de trabajo, compensatorios y disponibilidad nocturna para los Jueces(as) de Control de Garantías de Medellín en jornada ordinaria, fines de semana, festivos, y semana santa, durante el año 2017 y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios.*
- 2. El citado Acuerdo se dio a conocer a todos los Jueces (as) Penales Municipales de Medellín con Función de Control de Garantías, quienes manifestaron varias observaciones y comentarios frente al contenido del mismo y específicamente respecto a la programación de los turnos, dada la variación constante de los horarios laborales.*
- 3. Analizadas las solicitudes de los funcionarios y sus propuestas se hace necesario realizar modificaciones en los horarios y la periodicidad de los mismos, en aras a mejorar la implementación del nuevo modelo de funcionamiento de estos Juzgados, buscando una reducción en los cambios de turnos.*
- 4. El Centro de Servicios Judiciales (SAP), y los Jueces de Control de Garantías disponen las directrices de reparto que aplicaran para el funcionamiento de esta nueva programación de turnos.*
- 5. Así las cosas, la parte **CONSIDERANDO** del Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016, continua vigente al igual que los artículos 1º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la parte **ACUERDA**; y los artículos 2º, 3º, 4º, 5º serán modificados, y por ende las reglas de turnos y compensatorios.*

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

Acuerdo CSJAA16-2062. "Por el cual se modifica el Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016 mediante el que se establecen jornadas laborales, turnos de trabajo, compensatorios y disponibilidad nocturna para los Jueces(as) de Control de Garantías de Medellín en jornada ordinaria, fines de semana, festivos, y semana santa, durante el año 2017 y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios"

Hoja No. 2

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 2° del Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. HORARIOS: Los grupos conformados y su horario serán los siguientes:

1. URI de 6 a.m. a 2 p.m.
2. URI de 2 p.m. a 10 p.m.
3. Programadas de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m.
4. Reservadas y/o Fiscal Radicado de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m.
5. Eventualidades de 6 a.m. a 2 p.m. y Compensatorios
6. Eventualidades de 2 p.m. a 10 p.m. y Compensatorios
7. Eventualidades Diurnas turno de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. y Disponibilidad Nocturna de 10 p.m. a 6 a.m.
8. Eventualidades Tarde y Noche de 2 p.m. a 10 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo 3° del Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN: Cada grupo tendrá la siguiente duración por días, así:

1. Los dos (2) grupos de URI de lunes a domingo, más el lunes festivo si la siguiente semana inicia con festivo.
2. El grupo de Eventualidades Diurnas con Disponibilidad Nocturna, turno de lunes a viernes o de martes a viernes si la semana inicia con festivo, y la Disponibilidad Nocturna de lunes a domingo, más el lunes festivo si la semana inicia con festivo.
3. Los demás grupos de lunes a viernes o de martes a viernes si la semana inicia con festivo.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo 4° del Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. ROTACIÓN DE LOS GRUPOS: Los grupos rotaran cada semana, luego de lo cual se pasará a otro tipo de audiencia, y así sucesivamente de modo tal que todos los juzgados rotaran por los distintos tipos de audiencia, grupos y horarios garantizando así un reparto justo y carga equitativa para todos los despachos en un ciclo total de 34 semanas.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo 5° del Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. REPARTO:

1. A los grupos de Eventualidades y Compensatorios, Eventualidades Diurnas y Disponibilidad Nocturna, y de Eventualidades Tarde y Noche, de manera inicial no se les asignaran

Acuerdo CSJAA16-2062. "Por el cual se modifica el Acuerdo CSJAA16-1983 del 16 de noviembre de 2016 mediante el que se establecen jornadas laborales, turnos de trabajo, compensatorios y disponibilidad nocturna para los Jueces(as) de Control de Garantías de Medellín en jornada ordinaria, fines de semana, festivos, y semana santa, durante el año 2017 y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios" Hoja No. 3

audiencias, salvo por necesidades del servicio y que la demanda de audiencias supere la capacidad de los Juzgados dispuestos para tal fin.

2. Los demás juzgados realizarán las audiencias que a cada grupo corresponde.
3. Excepcionalmente, en casos especiales y si existe una alta necesidad de audiencias en otro grupo, a un Juzgado podrán asignársele audiencias de un grupo diferente para poder atender la demanda.
4. En todos los casos a los Juzgados se les continuará realizando el reparto de tutelas normalmente.

Parágrafo: para efectos de casos puntuales en el reparto, se establecieron directrices las cuales se encuentran en documento anexo y hacen parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR las reglas que regirán tanto los turnos como los compensatorios que se encuentran en documento anexo que hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Esta decisión fue autorizada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

F.R.A.S./C.T.R.
C.I.O.H.